

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 728 -2019-GRA/GR

Ayacucho, 0 2 DTC 2019

VISTO:

El Oficio Nº 479-2019-GRA/GG-ORAJ, de fecha 26 de noviembre del 2019, Oficio Nº 094-2019-MDC/A, de fecha 03 de junio del 2019, Informe Nº 162-2019-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 11 de noviembre del 2019, Oficio Nº 527-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 21 de noviembre del 2019, Oficio Nº 1293-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de noviembre del 2019, Opinión Legal Nº 071-2019-GRA-GG-ORAJ/LYTH, de fecha 25 de noviembre del 2019, el Decreto Nº 9794-2019-GRA/GR-GG, de fecha 26 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatoriasse les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio Nº 094-2019-MDC/A, de fecha 03 de junio del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carapo comunica su renuncia a su condición de unidad ejecutora del proyecto : "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Puente Manchiri-San Antonio de Aqosa-San Miguel de Manchiri del Distrito de Carapo-Provincia de Huanca Sancos-Departamento de Ayacucho" con Código Único de Inversiones Nº 2443133, a fin de que el Gobierno Regional de Ayacucho lo ejecute y para ello propone el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional donde se establezca los compromisos de las partes para hacer realidad dicho proyecto;

Que, mediante Informe Nº 162-2019-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 11 de noviembre del 2019, la Sub Gerencia de Obras solicita la inclusión al PMI 2019-2021 y remite el informe que sustenta para la modificación presupuestal para la habilitación presupuestal del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Puente











GIONAL

Manchiri-San Antonio de Aqosa-San Miguel de Manchiri del Distrito de Carapo-Provincia de Huanca Sancos-Departamento de Ayacucho";

Que, a través del Oficio Nº 527-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 21 de noviembre del 2019, la Sub Gerencia de Finanzas, comunica que es procedente la suscripción del Convenio con la Municipalidad Distrital de Carapo para la ejecución del proyecto : "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Puente Manchiri-San Antonio de Aqosa-San Miguel de Manchiri del Distrito de Carapo- Provincia de Huanca Sancos-Departamento de Ayacucho" con cargo a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional de Ayacucho;

C.P.C. CARIOS ALEERTO CONTROL A CUCHO

Que, a través del Oficio Nº 1293-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de noviembre del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica que es procedente la suscripción del Convenio con la Municipalidad Distrital de Carapo para la ejecución del proyecto : "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Puente Manchiri-San Antonio de Aqosa-San Miguel de Manchiri del Distrito de Carapo- Provincia de Huanca Sancos-Departamento de Ayacucho";



Que, mediante Opinión Legal Nº 071-2019-GRA-GG-ORAJ/LYTH, de fecha 25 de noviembre del 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los informes de los demás órganos estructurados opina por la procedencia para la suscripción del convenio propuesto por la Municipalidad Distrital de Carapo;



Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Carapo, Provincia de Huanca Sancos para la ejecución del proyecto : "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Puente Manchiri-San Antonio de Agosa-San Miguel de Manchiri del Distrito de Carapo- Provincia de Huanca Sancos-Departamento de Ayacucho" con Código Único de Inversiones Nº 2443133;



En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.— APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Carapo, Provincia de Huanca Sancos para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Puente Manchiri-San Antonio de Aqosa-San Miguel de Manchiri del Distrito de Carapo- Provincia de Huanca Sancos-Departamento de Ayacucho" con Código Único de Inversiones Nº 2443133, de fecha 26 de noviembre del 2019 el cual consta de quince (15) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.— DISPONER, el cumplimento de las Cláusulas del convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.— TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Carapo, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.













CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA PUENTE MANCHIRI-SAN ANTONIO DE AQOSA-SAN MIGUEL DE MANCHIRI DEL DISTRITO DE CARAPO-PROVINCA DE HUANCA SANCOS-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CÓDIGO UNICO Nº 2443133.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional; que suscribe de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO con RUC Nº 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao Nro.122-Huamanga- Ayacucho, representado por su Gobernador Regional Sr. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL, identificado con DNI Nº 28527049, que en adelante se denominará EL GOBIERNO REGIONAL; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAPO, con RUC Nº 20175164937, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N Localidad de Carapo, Distrito de Carapo, Provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho, representado por su Alcalde Sr. NARCISO TUPIA ARONI, identificado con DNI Nº 28303314, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD.

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

REGIO

NO REGIO

₩°B°

NAMPA JANAMPA

PACUCH

RNO REGIO

VILCHEZ

LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuestos en el Art. I y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Gobernador Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.



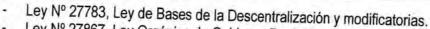
CLAUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

Que, mediante el Oficio Nº 094-2019-MDC/A de fecha 03 de junio de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Carapo renuncia como Unidad Ejecutora y solicita Suscripción de Convenio Interinstitucional para el financiamiento para la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA PUENTE MANCHIRI-SAN ANTONIO DE AQOSA-SAN MIGUEL DE MANCHIRI DEL DISTRITO DE CARAPO-PROVINCA DE HUANCA SANCOS-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CÓDIGO UNICO Nº 2443133.

CLAUSULA TERCERA:

BASE LEGAL



- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.

Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 30879.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

 Ley N° 30880.- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración financiera del sector público.

Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.

 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería

 Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público

Decreto Legislativo N° 1176, que Promueve, fomenta y agiliza la Inversión Pública.

 Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

 Decreto Legislativo N°1452, que modifica la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.

 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

 Directiva para la Programación Multianual que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.

 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Ley № 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.

 Ley Nº 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Resolución de Contraloría N° 72-98-CG. Aprueba Normas técnicas de Control Interno para el sector público.













CLAUSULA CUARTA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que LA MUNICIPALIDAD le delegue las competencias legales a EL GOBIERNO REGIONAL, para la Ejecución del Proyecto: ""MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA PUENTE MANCHIRI-SAN ANTONIO DE AQOSA-SAN MIGUEL DE MANCHIRI DEL DISTRITO DE CARAPO-PROVINCA DE HUANCA SANCOS-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CÓDIGO UNICO Nº 2443133.

CLAUSULA QUINTA:

UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**.

CLAUSULA SEXTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula Cuarta, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se señalan:

6.1. LA MUNICIPALIDAD,

- **6.1.1.** Elaborará el Expediente Técnico del proyecto en mención, encargándose del pago que genere dicha elaboración y responsabilizándose por los defectos que eventualmente contenga el mencionado Expediente Técnico.
- **6.1.2.** Aprobará el Expediente Técnico del proyecto en mención mediante acto resolutivo y registrará los Formatos N° 8-A y 12-B en el Banco de Inversiones.
- 6.1.3. Aprobará y tramitará el cambio de Unidad Ejecutora de Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA PUENTE MANCHIRI-SAN ANTONIO DE AQOSA-SAN MIGUEL DE MANCHIRI DEL DISTRITO DE CARAPO-PROVINCA DE HUANCA SANCOS-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CÓDIGO UNICO № 2443133 a favor de EL GOBIERNO REGIONAL, a fin de financiar y ejecutar el proyecto.
- **6.1.4.** Realizada la liquidación y transferencia del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD**, se encargará de la Operación y Mantenimiento del proyecto y/u obra en mención.

6.2. EL GOBIERNO REGIONAL,

- **6.2.1.** Se obliga a revisar y evaluar el Expediente Técnico aprobado por LA **MUNICIPALIDAD** a través del órgano estructurado competente.
- 6.2.2. Asumirá la ejecución física y financiera de la meta total del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA PUENTE MANCHIRI-SAN ANTONIO DE AQOSA-SAN MIGUEL DE MANCHIRI DEL DISTRITO DE CARAPO-PROVINCA DE HUANCA SANCOS-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CÓDIGO UNICO № 2443133, conforme al Expediente Técnico, con cargo al presupuesto Institucional, hasta por el monto previsto en el Expediente Técnico y/o monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.



REGION







CLAUSULA SÉPTIMA:

DE LAS COORDINACIONES

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio específico se realizarán a través de los responsables o encargados que designen **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA OCTAVA:

DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que irrogue la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio específico, serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, así como cualquier ocurrencia de Adicionales en la ejecución del proyecto.

CLAUSULA NOVENA:

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de un Addendum.

CLAUSULA DÉCIMA:

PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de suscripción hasta la culminación, liquidación y transferencia del proyecto y/u obra materia del presente convenio específico; pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

EL MUNICIPALIDAD a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.

Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad

de las partes.

de

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de buena fe y con la mejor intención de las mismas suscribientes, por tanto, las mismas se comprometen a resolver de manera cordial y consensuada toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación, ejecución, incumplimiento o inaplicación de los términos del convenio a fin de superar las mismas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurándose para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:

DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- EL GOBIERNO REGIONAL, será encargado la ejecución de la obra en cumplimiento a los términos del convenio.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en tres (03) originales, en la ciudad de Ayacucho, a

ACUPANO REGIONAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF T

A CONNORMAL OF THE PARTY OF THE

LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAPO

RCISO TUPIA ARONI ALCALDE C.P.C. CARLOS ALBERTO RIJA CARBAJAL

EL GOBIERNO REGIONAL

